



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Se deja en el sentido que hasta el día 15 de marzo de 2021, Corrió el término de suspensión decretado en el proceso. (pág 77-78 doc 10)

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00137 – 00.

Asunto: 1) Reanuda proceso.

2) Requiere parte ejecutante

Armenia, 22 septiembre 2021.

- 1) En consideración a la constancia que antecede se encuentra vencido el término de suspensión decretado mediante providencia del 8 de febrero 2021 y vista lo informado por la parte ejecutante respecto del incumplimiento del acuerdo por la parte ejecutada (pág 82-87 doc12); por tanto se reanuda el proceso.
- 2) Como quiera que la parte ejecutante acreditó el envío de la citación personal a la parte ejecutada (pág 82-87 doc12), se tiene que revisada la demanda no reposa certificación de la entrega de la citación expedida por la empresa de envió realizada por la ejecutante el 24 de marzo 2021, como se logra avizorar que tiene fecha de elaboración la notificación.

Dicha certificación es necesaria para realizar el conteo de términos desde el día que se hizo efectiva la entrega.

Conforme a lo expuesto, se requiere a la parte ejecutante para que allegue en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, la certificación expedida por la empresa de correo.

/Egh

Se notifica por estado el 23 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deb7baa47ffabf2ee17ef93ec48b1874265ec398736d9419dddc4e7aeb2aec82

Documento generado en 22/09/2021 11:04:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>